

Gobierno del Estado de Guanajuato**Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Guanajuato**

Auditoría Forense: 12-A-11000-12-0397

GF-566

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar la aplicación integral del recurso otorgado al Estado de Guanajuato por parte de la SETEC y del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, y que se haya ejercido, registrado y comprobado de acuerdo a los montos autorizados y a la normatividad y legislación vigente aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	35,247.8
Muestra Auditada	35,247.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

El monto del universo y muestra corresponden al subsidio que fue autorizado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del Gobierno Federal (SETEC) al Estado de Puebla en el ejercicio 2012.

Antecedentes

Con el objetivo fundamental de coadyuvar en la transformación del sistema de justicia penal, para dar cumplimiento a la reforma Constitucional del 18 de junio de 2008, la Secretaría de Gobernación, representada por su titular y asistida por el Oficial Mayor, así como por el titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), a partir del ejercicio 2010, anualmente ha suscrito con los gobiernos de las entidades federativas convenios de coordinación para el otorgamiento a través de la SETEC, del subsidio para la ejecución de los proyectos autorizados en cada uno de los 8 ejes temáticos instrumentados por la SETEC para el seguimiento del proceso de implementación del nuevo sistema de justicia penal: Planeación, Normatividad, Gestión y Reorganización Institucional, Tecnologías de la Información y Equipamiento, Infraestructura (proyectos), Capacitación, Difusión y Transparencia, y Evaluación y Seguimiento, de conformidad con los anexos técnicos de los convenios formalizados, al amparo de las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la

implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal correspondiente.

En el ejercicio fiscal de 2012 la SETEC ministró a las entidades federativas un total de 434,004.0 miles de pesos, del cual le correspondió al estado de Guanajuato un monto de 35,247.8 miles de pesos, para aplicarlo en los proyectos autorizados por la SETEC en los ejes de Planeación (1,158.3 miles de pesos); Gestión y Reorganización Institucional (2,700.0 miles de pesos); Capacitación (5,997.5 miles de pesos); Tecnologías de la Información y Equipamiento (20,392.0 miles de pesos), y Seguimiento y Evaluación (5,000.0 miles de pesos). Por otra parte, para efectos de la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, en 2012 el estado de Puebla no solicitó financiamiento con recursos del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

Resultados

1. El 30 de marzo de 2012, la Secretaría de Gobernación suscribió con el Gobierno del Estado de Guanajuato un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, por la cantidad de 35,247.8 miles de pesos, con objeto de establecer la forma en que se entregaría el Subsidio aprobado por el Comité de Subsidios; así como la ejecución de los proyectos aprobados en el proceso de Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad Federativa.

En el ejercicio 2012, mediante oficios números NSJP GTO 01/2012 y NSJP GTO 02/2012, del 1 y 7 de marzo de 2012, respectivamente, el Gobierno del Estado de Guanajuato presentó al Comité de Subsidios de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC), los proyectos, de los cuales 9 fueron aprobados por el Comité de Subsidios en las sesiones ordinarias del 8, 26 y 30 de marzo de 2012, por un total de 35,247.8 miles de pesos, y que a continuación se enlistan:

PROYECTOS APROBADOS AL ESTADO DE GUANAJUATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

(Miles de pesos)

Cons.	Proyecto	Código SETEC	Monto Aprobado	Monto Ejercido
1	Aplicación del Modelo de Reorganización y de Procesos para la Conciliación de la Defensoría Pública en el Nuevo Sistema de Justicia Penal	GTO-01-2012	1,200.0	1,200.0
2	Equipamiento de Tecnología Informática para la Defensoría Pública Penal	GTO-03-2012	1,524.6	1,224.4
3	Proyecto Estratégico de Capacitación de Actores y Operadores Jurídicos. Poder Judicial	GTO-04-2012	3,525.0	2,884.7
3	Proyecto Estratégico de Capacitación de Actores y Operadores Jurídicos. Procuraduría General de Justicia	GTO-04-2012	1,222.5	1,198.3
3	Proyecto Estratégico de Capacitación de Actores y Operadores Jurídicos. Secretaría de Gobierno (Defensoría Pública)	GTO-04-2012	800.0	800.0
3	Proyecto Estratégico de Capacitación de Actores y Operadores Jurídicos. Secretaría de Seguridad Pública	GTO-04-2012	450.0	450.0
4	Equipamiento para la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio	GTO-06-2012	6,639.6	5,011.7
5	Planeación Integral para la Transición Gradual al Sistema Procesal Penal Acusatorio	GTO-07-2012	1,158.3	1,151.8
6	Transición al Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Región "B" de la Procuraduría General de Justicia del Estado	GTO-08-2012	1,500.0	1,498.8
7	Equipamiento Informático para la Defensoría Pública	GTO-09-2012	1,195.3	723.9
8	Equipamiento Salas de Oralidad	GTO-11-2012	11,032.5	10,692.9
9	Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Procesal Penal con Herramientas de Gestión Estratégica	GTO-15-2012	5,000.0	4,999.9
TOTAL			35,247.8	31,836.4

FUENTE: Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal del Estado de Guanajuato y, Anexos Técnicos.

Referente al recurso no ejercido, la Secretaría de Gobierno proporcionó evidencia documental del reintegro realizado por Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 3,411.4 miles de pesos, en economías.

Con la revisión de la documentación que obra en el expediente de que la Secretaría de Gobierno (Defensoría Pública) del Poder Ejecutivo Federal del Gobierno del Estado de Guanajuato, del proyecto número GTO-01-2012 denominado "Aplicación del Modelo de Reorganización y de Procesos para la Conciliación de la Defensoría Pública en el Nuevo Sistema de Justicia Penal", por 1,200.0 miles de pesos, se determinó que la Secretaría de Gobierno (Defensoría Pública) adjudicó de manera directa la contratación de los servicios para su desarrollo al Centro de Investigación en Matemáticas, A. C. (CIMAT), y entre ambas se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos,

Técnica y en Tecnologías de la Información el 2 de julio de 2012; y del cual se determinó lo siguiente:

1. El contrato de prestación de servicios, se adjudicó con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6° y en correlación con el 1° de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, por lo que no se cumplieron con los preceptos previstos en la normativa federal a la cual estaba sujeta la aplicación de los recursos asignados al proyecto GTO-01-2012.
2. De la información y documentación que proporcionó el CIMAT a la Auditoría Superior de Fiscalización, se comprobó que este instituto carecía de la capacidad técnica y humana para la prestación del servicio, no obstante que en la Declaración II.3 del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, celebrado con la Secretaría de Gobierno el 2 de julio de 2012, manifestó que contaba con la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y cumplir cabalmente con las obligaciones que a su cargo se derivan del contrato y sus anexos. Se constató que para cumplir con el referido contrato, la Institución de Investigación subcontrató servicios con siete prestadores de servicios (profesionistas), para el desarrollo de la “Aplicación del Modelo de Reorganización y de Procesos para la Consolidación de la Defensoría Pública en el Nuevo Sistema de Justicia Penal”, a los que la citada institución pagó honorarios por un monto total de 709.8 miles de pesos, lo que representó el 59.2% del importe total cobrado por la institución a la Secretaría de Gobierno.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, en la Auditoría Superior de la Federación se recibió un oficio de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual señala que la Secretaría de Gobierno estableció mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato celebrado con el CIMAT, por lo que no se pagó hasta que cada uno de los entregables cumplieran con los requerimientos establecidos en el anexo técnico; asimismo, manifestó que nunca tuvo conocimiento ni autorizó de manera expresa, ni por escrito, la subcontratación al CIMAT no obstante, la observación persiste toda vez que no presenta los elementos necesarios para su atención, ya que no se remite evidencia que acredite documentalmente que con la contratación del CIMAT se obtuvieron las mejores condiciones para el Estado, ni se desvirtúa el hecho de que dicho instituto carecía de la capacidad técnica y humana necesaria para cumplir con lo contratado, dado que tuvo que recurrir a la subcontratación de personas físicas, la cual fue superior al 49% del importe total contratado.

Respecto de la irregularidad relativa a que el CIMAT carecía de la capacidad técnica y humana para la prestación del servicio objeto del Contrato, ya que subcontrató el 59.2% del total de los servicios, no obstante que en la Declaración II.3 manifestó que contaba con la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y cumplir cabalmente con las obligaciones; mediante oficio núm. DGAF/0065/2014, del 15 de enero de 2014, se informó al Órgano Interno de Control en el CIMAT, para que realice las investigaciones que considere pertinentes y en su caso, finque las responsabilidades a que haya lugar.

12-A-11000-12-0397-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato instruya a la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública, para que establezca mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen que el ejercicio de los recursos asignados al Estado, para la implementación del Sistema de Justicia Penal, se ejerza en cumplimiento de las disposiciones que se establezcan en el Convenio de Coordinación que para el efecto se suscriba.

12-B-11000-12-0397-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los recursos asignados al Estado de Guanajuato para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ni acreditaron que en la contratación del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., se hubieran asegurado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

2. Para la ejecución del proyecto número GTO-04-2012 denominado “Proyecto Estratégico de Capacitación de Actores y Operadores Jurídicos”, correspondiente al Eje Temático de Capacitación, se aprobaron recursos por 5,997.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 5,333.0 miles de pesos, distribuidos de la siguiente manera:

DEPENDENCIAS EJECUTORAS DEL PROYECTO NÚMERO GTO-04-2012

(Miles de pesos)

Dependencia	Monto Autorizado	Monto Ejercido
Poder Judicial del Estado de Guanajuato	3,525.0	2,884.7
Procuraduría General de Justicia del Estado	1,222.5	1,198.3
Secretaría de Gobierno (Defensoría Pública)	800.0	800.0
Secretaría de Seguridad Pública	450.0	450.0
TOTAL	5,997.5	5,333.0

Fuente: Convenio de Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la reforma del Sistema de justicia Penal del Estado de Guanajuato y, Anexos Técnicos.

De la revisión documental que sustenta las erogaciones efectuadas para la ejecución del proyecto número GTO-04-2012, se detectaron las observaciones siguientes:

1. Se observó que el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, para la ejecución del proyecto de capacitación por 2,884.7 miles de pesos, contrató, entre otros, a 31 docentes nacionales y 7 extranjeros a través de contratos de prestación de servicios, por cuyos trabajos se pagaron 929.9 miles de pesos y 22.1 miles de dólares, respectivamente; y se constató que dichas erogaciones no se encuentran respaldadas con los recibos de honorarios o facturas correspondientes, en su caso con requisitos fiscales.

2. En lo que respecta a los cursos de capacitación a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por un importe de 1,198.3 miles de pesos, se observó que para el curso denominado “Ley del Proceso Penal Federal para el Estado de Guanajuato”, se le autorizaron 150.0 miles de pesos para un solo curso, sin embargo, se contrataron dos cursos por 120.0 miles de pesos cada uno, por lo que se ejercieron 240.0 miles de pesos, lo que evidencia un pago superior a 65.2 miles de pesos.

Con motivo de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, proporcionó evidencia de la autorización del Comité de Subsidios, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria del 25 de septiembre de 2012, para realizar otro curso; así como utilizar para éste las economías obtenidas en el “Proyecto Estratégico de Capacitación de Actores y Operadores Jurídicos”, por lo que la observación descrita en el numeral dos se da por solventada.

En relación con lo observado en el numeral uno, se observó el incumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, toda vez que si bien el Poder Judicial del Estado de Guanajuato proporcionó los auxiliares contables de los meses de junio a diciembre de 2012, generados por el sistema contable de la cuenta de pasivo de Impuestos por Pagar 2117001002 “10 % Retención Honorarios”, mediante la cual presenta el detalle de los importes retenidos por concepto de ISR por cada uno de los pagos realizados por honorarios, el Nombre del Prestador de servicios al que se le retuvo y el importe mensual por pagar a la Tesorería de la Federación; así como, las copias certificadas de los formatos 37-A “Constancia de Pagos y Retenciones del ISR, IVA e IEPS”, correspondiente a las retenciones antes señaladas, se considera que la documentación remitida no presenta los elementos necesarios para atender lo observado, toda vez que no se desvirtúa el hecho de no contar con la documentación comprobatoria del gasto que cumpla con los requisitos fiscales, además de que no presentan evidencia de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado y, en el caso de las Constancias de Retención, no se tiene evidencia de la fecha en que se generaron y, en su caso, se entregaron a los contribuyentes.

12-0-06E00-12-0397-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite a las personas físicas que prestaron servicios de capacitación al Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a fin de comprobar si declararon los ingresos percibidos por concepto de honorarios en el ejercicio fiscal de 2012, así como lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

12-B-11000-12-0397-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no verificaron ni supervisaron que antes del pago de la contraprestación de servicios profesionales, se contara con el comprobante fiscal que reuniera los requisitos correspondientes, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

3. En el proyecto número GTO-04-2012 denominado “Proyecto Estratégico de Capacitación de Actores y Operadores Jurídicos”, se incluyó la impartición del curso de Profesionalización para Policía Procesal, el cual estuvo a cargo de la Secretaría de Seguridad

Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato (SSP). Para la realización del proyecto, la SSP adjudicó de manera directa el contrato de Prestación de Servicios de Capacitación del 26 de octubre de 2012 a una empresa por un importe total de 450.0 miles de pesos; al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Conforme a lo manifestado por el Director de Profesionalización en Seguridad Pública, mediante oficio núm. INECIPE/DP/389/2013 del 19 de junio de 2013, la adjudicación se realizó de manera directa por determinación del Comité de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y para el seguimiento de programas; sin que dicha adjudicación se fundara y motivara en términos del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además, no se acreditó que el mencionado Órgano Colegiado tuviera la facultad de aprobar la contratación de manera directa con la empresa que prestó los servicios.
2. Con la visita domiciliaria, que se practicó a la empresa que prestó los servicios, se comprobó que carecía de la capacidad técnica y humana para prestar los servicios de capacitación, lo que se hizo constar en el Acta Circunstanciada del 19 de junio de 2013; no obstante, en la Declaración II.3 del Contrato de prestación de Servicio de Capacitación, celebrado con la SSP el 26 de octubre de 2012, refiere que cuenta con la capacidad legal, pericia y un equipo de instructores con la experiencia necesaria para prestar los servicios; además se comprobó que para cumplir con lo pactado, subcontrató los servicios con otra empresa por un monto de 405.0 miles de pesos, que representa el 90.0% del total que le pagó la SSP (450.0 miles de pesos). Además se comprobó que la empresa subcontratada, a su vez, subcontrató a un Profesionalista Independiente quien fue el que finalmente impartió el curso.
3. El tiempo total utilizado para la impartición del Curso de Actualización en Procedimientos Procesales, según consta en el contrato que suscribieron la empresa contratada por la SSP y la empresa subcontratada, fue de 20 horas y no por las 160 horas que la SSP contrató; por lo que considerando el importe máximo autorizado que se podía pagar por hora (1.5 miles de pesos IVA incluido) y que el curso fue de 20 horas, el costo total de dicho curso debió ser de conformidad con el Anexo Técnico del Eje de Capacitación correspondiente al proyecto número GTO-04-2012, por 30.0 miles de pesos (IVA incluido), por lo que la SSP pagó en exceso un importe de 420.0 miles de pesos.

Por lo antes expuesto, se concluye que para la contratación de los servicios de capacitación para la impartición del curso denominado Profesionalización para Policía Procesal, la SSP no se ajustó a la normativa Federal en cumplimiento del Convenio de Coordinación Suscrito entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Guanajuato, el 30 de marzo de 2012; ni garantizó las mejores condiciones ya que la adjudicación no se fundó y motivó en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que garantizaran las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo cual se constata con las diversas subcontrataciones. Asimismo, la SSP pagó en exceso 420.0 miles de pesos por servicios no devengados.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada, en su respuesta, manifestó que la asignación de la adjudicación cumplió los principios de Ley, administrados con la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez que llevaron a la satisfacción del objetivo al que estaban destinados, y se aseguraron las mejores condiciones para el Estado, aunado a que en ningún momento se descuidó el destino del recurso federal asignado, por lo cual no existió desvío del recurso ni afectación al erario público. Asimismo, remitió escrito sin número, del 27 de septiembre de 2013, suscrito por el Representante Legal de la empresa prestadora de servicios de capacitación, dirigido al personal auditor de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual señala que por un error involuntario se entregó un contrato que no corresponde al curso materia de la auditoría número 397, por lo que la información ahí señalada no concierne al curso “Profesionalización para Policía Procesal”, sino al “Curso de Actualización en procedimientos Penales”. Sin embargo, la observación persiste toda vez que no remiten evidencia documental a través de la cual se acredite que la contratación de la empresa prestadora de servicios de capacitación se realizó bajo las mejores condiciones para el Estado, además de que la citada empresa carecía de la capacidad técnica y humana para prestar los servicios de capacitación, por lo que recurrió a la subcontratación, además de que si bien la empresa en comento señala un error en la información que proporcionó, no remitió la evidencia del contrato que sí corresponde a la capacitación impartida.

12-B-11000-12-0397-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron de manera directa a una empresa a fin de que proporcionara servicios de capacitación sin que se fundara y motivara la excepción a la licitación; además de que la empresa adjudicada no contaba con capacidad técnica ni humana para la prestación del servicio requerido, por lo que no se aseguraron para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y por los pagos en exceso determinados.

12-A-11000-12-0397-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 420,000.00 pesos (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago en exceso por servicios subcontratados y no realizados para la impartición del curso de actualización en procedimientos procesales.

4. Como parte del proyecto número GTO-04-2012, denominado “Proyecto Estratégico de Capacitación de Actores y Operadores Jurídicos”, se consideró la impartición de los cursos a) Etapa de Investigación; b) Etapa Intermedia; c) Mecanismos de Descongestión; y d) Derechos Fundamentales en el ámbito nacional e internacional; para su ejecución, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato adjudicó de manera directa la contratación del servicio para la impartición de dichos cursos a una empresa, por lo que se suscribió el contrato respectivo el 12 de junio de 2012, por un importe total de 800.0 miles de pesos; con su revisión se determinó lo siguiente:

1. La Secretaría de Gobierno adjudicó la prestación de los servicios de capacitación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6° en correlación con el 1° de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, tal y como se sustentó en la Declaración I.7 del Contrato de prestación de Servicio de Capacitación, celebrado con el prestador de

servicios el 12 de junio de 2012, por lo que no se cumplieron con los preceptos previstos en la normativa federal, a la cual estaba sujeta la aplicación de los recursos asignados al proyecto citado.

2. Con la visita domiciliaria que se practicó a la empresa contratada, se comprobó que carecía de la capacidad técnica y humana para la prestación del servicio de capacitación contratado, no obstante que conforme a la Declaración II.3 del Contrato de prestación de Servicio de Capacitación, celebrado con la Secretaría de Gobierno el 12 de junio de 2012, refiere que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar y cumplir cabalmente con las obligaciones que a su cargo se deriven del contrato y sus anexos; además, se constató que para cumplir con lo pactado subcontrató los servicios a otra empresa por 775.5 miles de pesos, que representan el 96.9% del monto total que la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo le pagó; siendo la empresa subcontratada la que efectivamente impartió los cursos.
3. El tiempo total utilizado para la impartición de los cursos fue de 330 horas, por lo que considerando el importe máximo autorizado que se podía pagar por hora (1.5 miles de pesos IVA incluido), de conformidad con el Anexo Técnico del Eje de Capacitación correspondiente al Proyecto GTO-04-2012, el costo total de dicho curso debió ser por 495.0 miles de pesos (IVA incluido), no obstante, la Secretaría de Gobierno los contrató por un total de 800.0 miles de pesos, por lo que se pagaron en exceso 305.0 miles de pesos en relación con lo autorizado por la SETEC.

Por lo anterior se concluye que para la contratación de los servicios de capacitación para la impartición de los cursos a) Etapa de Investigación; b) Etapa Intermedia; c) Mecanismos de Descongestión y d) Derechos Fundamentales en el ámbito nacional e internacional, la Secretaría de Gobierno incumplió a la normativa federal, y no garantizó las mejores condiciones para la Federación, ya que la adjudicación no se fundó, ni motivó en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que garantizaran las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, pagó en exceso por los cursos contratados un total de 305.0 miles de pesos.

Con la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada en su respuesta señaló que en el Anexo Técnico del Estado de Guanajuato del Eje de Capacitación correspondiente al proyecto GTO-04-2012, no se establece la obligatoriedad de sujetarse a los montos que el mismo menciona, ni montos máximos, sino montos promedios; y además en dicho anexo se considera la aplicación de los recursos para los conceptos de hospedaje y alimentación, traslado terrestre y aéreo de los ponentes y material didáctico; y que para refrendar lo anterior solicitó con oficio DGSS/0819/2013 a la SETEC informara a la Defensoría Pública su ponderación a dichas consideraciones. No obstante, la observación persiste ya que no se acreditó documentalmente que la contratación de la empresa que prestó los servicios de capacitación se hubiera efectuado de acuerdo con la normativa federal emitida para tal efecto, además, de que la empresa contratada carecía de la capacidad técnica y humana para la prestación del servicio contratado, ya que tuvo que subcontratar dichos servicios; y tampoco acreditó los gastos incurridos por concepto de viáticos, traslado y material didáctico durante la prestación del servicio de capacitación.

Finalmente, si bien realizaron la consulta correspondiente ante la SETEC para confirmar los montos y conceptos autorizados en el Eje de Capacitación, no se proporcionó la respuesta de la Secretaría Técnica.

12-B-11000-12-0397-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron de manera directa a una empresa con objeto de que proporcionara servicios de capacitación sin que se fundara y motivara la excepción a la licitación; además de que la empresa adjudicada carecía de capacidad técnica y humana para la prestación del servicio requerido, por lo que no se aseguraron para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y por los pagos en exceso determinados.

12-A-11000-12-0397-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 305,000.00 pesos (trescientos cinco mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago en exceso con respecto al costo autorizado, por servicios subcontratados para la impartición de los cursos de actualización en procedimientos procesales del Proyecto Estratégico de Capacitación de Actores y Operadores Jurídicos, con el temario siguiente: a) Etapa de Investigación; b) Etapa Intermedia; c) Mecanismos de Descongestión; y d) Derechos Fundamentales en el Ámbito Nacional e Internacional.

5. Para el proyecto número GTO-15-2012 denominado "Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Procesal Penal con Herramientas de Gestión Estratégica", se autorizaron recursos por 5,000.0 miles de pesos, y se constató que para su ejecución se contrató de manera directa al CIMAT en virtud de que el Poder Judicial del Estado de Guanajuato consideró que al tratarse de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno Federal resultaban aplicables los artículos 1, párrafo quinto, y 2, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como resultado de lo anterior, el 31 de agosto de 2012 el Poder Judicial del Estado de Guanajuato y la Institución suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios para el Desarrollo del Proyecto "Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Procesal Penal con Herramientas de Gestión Estratégica V1.0", por un monto total de 5,000.0 miles de pesos (IVA incluido).

Con la revisión de la información y documentación proporcionada a la Auditoría Superior de la Federación por parte del CIMAT, se determinó lo siguiente:

1. Dicha institución carecía de la capacidad técnica y humana para la realización del proyecto encomendado, en virtud de que para cumplir con lo convenido subcontrató los servicios con una empresa para el desarrollo del "Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Procesal Penal con Herramientas de Gestión Estratégica V1.0" para el Gobierno del Estado de Guanajuato (Poder Judicial, Coordinación Estatal de la Defensoría Pública, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia), por un monto total de 3,015.8 miles de pesos (IVA incluido), como se acredita con el contrato de prestación de servicios núm. FOINVCDT-CIMAT-002/13 celebrado el 6 de enero de 2013,

entre la institución y la empresa subcontratada; es de señalar que la institución cobró al Poder Judicial del Estado de Guanajuato la cantidad de 4,242.1 miles de pesos por los conceptos subcontratados, la cual le fue pagada en los meses de noviembre, diciembre de 2012 y enero de 2013, y la institución a su vez le pagó a la empresa que subcontrató el 25 de febrero de 2013.

Como se puede apreciar, el CIMAT subcontrató el 84.8% del total del servicio convenido con el Poder Judicial del Estado de Guanajuato; esta operación representó a la institución una utilidad de 1,226.3 miles de pesos.

2. Si bien es cierto que el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Seguridad Pública y la Defensoría Pública suscribieron con la institución diversas Actas de Cumplimiento mediante las cuales hicieron constar la recepción a satisfacción de los entregables referentes al Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Procesal Penal con Herramientas de Gestión Estratégica V1.0, (las cuales datan de los meses de noviembre y diciembre de 2012), dando lugar al pago de los mismos; también lo es que dichos entregables no pudieron haber sido recibidos en las fechas consignadas en las actas antes descritas, toda vez que, como se señala en el numeral uno, el CIMAT subcontrató esos entregables con una empresa el día 6 de enero de 2013, y la entrega-recepción se realizó el 22 de febrero de 2013, por lo que la institución recibió del Poder Judicial del Estado de Guanajuato el pago total del Contrato de prestación de servicios celebrado el 31 de agosto de 2012, en los meses de noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013.
3. El Poder Judicial del Estado de Guanajuato adjudicó el contrato de prestación de servicios a una institución, de la que se acreditó que carecía de la capacidad técnica y humana, así como financiera para el desarrollo de los servicios que le fueron adjudicados, propiciando la subcontratación de más del 49% del importe de los servicios, por lo tanto no se garantizaron las mejores condiciones al Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, con la suscripción de actas entrega-recepción en fechas en las que no pudieron haber sido recibidos los entregables del Sistema de Evaluación realizados por la empresa subcontratada por la institución, se presume una simulación de actos jurídicos a efecto de que el CIMAT pudiera cumplir con sus obligaciones contractuales y obtuviera un beneficio por 1,226.3 miles de pesos, y reportar a la SETEC el cumplimiento del proyecto en la fechas programadas.

Con motivo de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada, manifestó, mediante oficio, que el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en la celebración y ejecución del contrato del proyecto GTO-15-2012, se ajustó a los principios establecidos en los artículos 134 Constitucional y 1, párrafo quinto, de su Ley reglamentaria; y remitió una impresión de consulta hecha en la página web del proveedor de dominio de internet, donde se alojó el sistema; así como impresiones de correos electrónicos del CIMAT convocando a la presentación del sistema en sus instalaciones el 22 y 30 de noviembre de 2012, y la demostración de dicho sistema el 5 de diciembre de 2012 en las instalaciones de la SETEC en la Ciudad de México; asimismo, informó que mediante oficios números 1612/2013/P y 1613/2013/P del 26 de septiembre de 2013, solicitó a la SETEC información de la demostración que le hizo el CIMAT del sistema y que no se cuenta

con la respuesta del SETEC; por lo que el Poder Judicial del Estado de Guanajuato remitió las bitácoras de uso (logs) obtenida del sistema <http://indicadores.cimatzac.mx>, de las bases de datos que contienen los registros grabados de uso durante la demostración del sistema del 28 de noviembre y del 5 de diciembre de 2012. Por otra parte, informó que el Poder Judicial del Estado y la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal, bajo los términos del contrato pactado con el CIMAT, nunca autorizaron la subcontratación de los servicios con terceros.

Con el análisis de lo antes expuesto, se considera que, en lo concerniente a la recepción del Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Procesal Penal con Herramientas de Gestión Estratégica V1.0, a través de sus bitácoras de acceso, queda acreditado que dicho sistema estuvo en funcionamiento desde el 26 de noviembre de 2012, fecha en la que según las bitácoras se cargó la base de datos del sistema, no obstante la observación persiste en el sentido de que no se acreditó documentalmente que con la contratación del CIMAT se obtuvieron las mejores condiciones para el Estado, ni se desvirtúa el hecho de que dicho instituto carecía de la capacidad técnica y humana necesaria para cumplir con lo contratado, dado que el CIMAT subcontrató el 84.8% de los servicios con una empresa.

Respecto de la irregularidad relativa a que el CIMAT carecía de la capacidad técnica y humana para la prestación del servicio, ya que para cumplir con el objeto del Contrato subcontrató el 84.8% del total de los servicios; mediante oficio núm. DGAF/0065/2014, del 15 de enero de 2014, se le informó al Órgano Interno de Control en el CIMAT, para que realice las investigaciones que considere pertinentes y en su caso, finque las responsabilidades a que haya lugar.

12-B-11000-12-0397-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respecto de los recursos asignados al estado de Guanajuato para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, ni acreditaron que con la contratación del Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6. El 27 de junio de 2013, el personal de la Auditoría Superior de la Federación comisionado practicó una revisión física y operativa del producto Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Procesal Penal con Herramientas de Gestión Estratégicas, V1.0, correspondiente al proyecto número GTO-15-2012, a través de la cual se constató que el software en cuestión se encuentra hospedado en un servidor de la empresa Softlayer en resguardo del CIMAT y no del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Se verificó que el Sistema de Indicadores técnicamente cumple con los requisitos establecidos en el contrato, ya que permite administrar y diseñar los indicadores por medio de catálogos, parámetros de medición y criterios de decisión; administra la seguridad y el ingreso al mismo por medio de cuentas de usuario con diversos perfiles y niveles de acceso. Adicionalmente, permite la toma de decisiones por medio del análisis de los resultados, y provee flexibilidad para la modificación e incorporación posterior de indicadores adicionales, según se requiera.

Sin embargo, se observó que este sistema no ha sido instalado y puesto en marcha en alguna de las instituciones participantes en el Sistema de Justicia Penal del Estado de Guanajuato, dado que carecía de la infraestructura tecnológica necesaria para su eficaz y eficiente funcionamiento, por lo que no fue posible comprobar que el sistema pueda proveer un buen desempeño en un ambiente de producción que involucre a todas y cada una de las dependencias que se pretende utilicen la herramienta.

Cabe hacer mención que el Centro de Investigación en Matemáticas, A. C., manifestó a los auditores de la ASF que las necesidades de equipamiento tecnológico para el buen funcionamiento del sistema le fueron señaladas al Poder Judicial del Estado de Guanajuato; sin embargo, no fueron consideradas dentro del proyecto además de no poseer una fecha establecida para la puesta en marcha de éste; situación que también evidencia una falta de planeación y de coordinación entre los principales actores del Sistema de Justicia Penal, ya que como se señaló en el Resultado Núm. 1, el Estado de Guanajuato efectuó un reintegro a la SETEC federal por 3,411.4 miles de pesos, por concepto de economías que obtuvo en la ejecución de algunos proyectos, y por contra se tiene un sistema sin utilizar por una presumible carencia de recursos de lo cual tampoco existe evidencia de que se realizaran las gestiones para obtener la reasignación de los recursos reintegrados para la adquisición de la infraestructura tecnológica necesaria para la puesta en marcha y operación del multicitado Sistema de Evaluación, y que a la fecha de la auditoría continúa sin utilizar.

También se concluye que el Director General de Coordinación Interinstitucional de la SETEC no realizó el debido seguimiento y evaluación de las actividades y acciones de los convenios realizados conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Primera del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la implementación de la reforma del Sistema de justicia Penal, que celebraran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guanajuato.

12-A-11000-12-0397-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Guanajuato mediante la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública, instruya a quien corresponda a fin de que se establezcan los mecanismos de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento de la normativa, y la eficiencia y eficacia en la evaluación de las actividades y acciones señaladas en los contratos que se suscriban para la implementación de la reforma al Sistema de Justicia Penal.

12-B-11000-12-0397-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que aun cuando sabían las necesidades en materia de infraestructura tecnológica para el correcto funcionamiento del Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Reforma Procesal con Herramientas de Gestión Estratégicas V.1.0, no previeron la compra de éstos generando que dicho sistema no se utilice para los fines que fue adquirido.

12-B-11000-12-0397-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento

administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública en el Estado de Guanajuato que en su gestión no establecieron mecanismos de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento de la normativa, la eficiencia y eficacia en la evaluación de las actividades y acciones señaladas en los contratos llevados a cabo por la entidad federativa del estado de Guanajuato.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 725.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es), 1 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, con lo que se atendió la revisión de la información y la documentación que prueban los hechos de las investigaciones efectuadas y conforme a los ordenamientos legales, y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, existe una base razonable para sustentar la siguiente opinión respecto de la muestra revisada.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el estado de Guanajuato cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a pagos en exceso por servicios subcontratados y no realizados para la impartición de cursos por 725.0 miles de pesos; la suscripción con el Centro de Investigación en Matemáticas, A.C., de dos contratos, por un total de 6,200.0 miles de pesos, y de dos contratos con empresas privadas por un total de 1,250.0 miles de pesos, que fueron adjudicados de manera directa por la Secretaría de Gobierno y el Poder Judicial del Estado de Guanajuato sin que se garantizaran las mejores condiciones al Estado y a la Federación, además, a que el CIMAT manifestó en las declaraciones de los contratos que disponían de organización, experiencia, elementos técnicos y humanos necesarios, así como capacidad para cumplir directamente con las obligaciones contraídas, sin embargo subcontrató los servicios.

No obstante lo anterior, los 4 contratos de los servicios fueron subcontratados por el Centro de Investigación en Matemáticas en un 59.2% y un 84.8% y las empresas en un 90.0% y un 96.9%, con prestadores de servicio (7 personas físicas y 2 personas morales), lo que demuestra que la institución y las empresas no contaban con la experiencia ni con los

elementos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones y compromisos contraídos y adquiridos en los contratos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el subsidio ministrado corresponde a los proyectos aprobados por la SETEC en el ejercicio 2012, para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, asimismo, comprobar las transferencias de los recursos.
2. Constatar que los proyectos y planes de trabajo autorizados por la SETEC corresponden a los señalados en los Anexos Técnicos y, verificar que las modificaciones y reprogramaciones fueran aprobadas por el Comité de Subsidios de la SETEC, en cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas.
3. Comprobar que los recursos se ejercieron en los proyectos autorizados por la SETEC, en los términos pactados y de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, asimismo, que se recibieron en los términos contractuales.
4. Constatar que los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2012, se reintegraron a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2013.
5. Verificar que los bienes adquiridos se estén utilizando para los fines previstos, y que se recibieran de conformidad con los términos contractuales.
6. Constatar que se recibieron los servicios de adecuación a la norma, capacitación, gestión y reorganización Institucional, difusión e indicadores, y que estén vinculados con el programa.
7. Realizar visitas domiciliarias a proveedores o a contratistas, seleccionados para la ejecución de los proyectos, y solicitar a terceros la información y documentación para constatar que la aplicación de los recursos se utilizó para los fines previstos.

Áreas Revisadas

Las áreas involucradas fueron la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Guanajuato, Secretaría de Gobierno del Gobierno del Estado de Guanajuato, Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato (SSP) y el Poder Judicial del Estado de Guanajuato (PJEG).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art.66 Fracc. III.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 1 Par. 5; Art. 13; Art. 26; Art. 40 y 55.

4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Art. 4 Párrafos 2 y 4.
5. Código Fiscal de la Federación: Art. 29; 29-A.
6. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 183.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Art. 253.

Numerales 1.4, 6, 9.2, Fracc. II, IX y XII y, 12.5 del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2012; Cláusulas Segunda y Sexta, Fracc. I, del Convenio de Coordinación suscrito entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Guanajuato, el 30 de marzo de 2012.

Contrato de Prestación de servicios; Declaración II.3, Cláusulas Segunda, Séptima y Décima.

Anexo Técnico del Estado de Guanajuato del Eje de Capacitación correspondiente al Proyecto número GTO-04-2012.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.